

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



JUZGADO DOCE DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI

Santiago de Cali, treinta y uno de agosto de dos mil veintidós (2022)

AUTO N°:	2182
RADICADO:	760013110012-2022-00365-00
PROCESO:	UNIÓN MARITAL DE HECHO
DEMANDANTE:	CENEIDA HURTADO
DEMANDADO:	Herederos indeterminados de CECILIO LÓPEZ
TEMA Y SUBTEMAS:	AUTO INADMITE DEMANDA

Se INADMITE la presente demanda de UNIÓN MARITAL DE HECHO, presentada por la señora CENEIDA HURTADO, a través de apoderado judicial, en contra de los Herederos indeterminados del señor CECILIO LÓPEZ, para que en el término de cinco (5) días, so pena de rechazo, se subsane en lo siguiente:

1

PRIMERO: Deberá indicar si al fallecido CECILIO LOPEZ tuvo o le sobreviven hijos, nietos de hijos fallecidos, padres, hermanos o sobrinos. Y en caso positivo, dirigirá contra ellos la demanda.

Deberá indicar expresamente que la dirección de correo electrónico del apoderado judicial, la que deberá coincidir con la inscrita en el Registro Nacional de Abogados, artículo 5 inciso 2 del Decreto 806 de 2020.

SEGUNDO: De conformidad con lo anterior, dirigirá la demanda contra la totalidad de los herederos según el orden hereditario, y allegará los registros civiles o documentos que acrediten el parentesco con el causante.

TERCERO: Deberá indicar si la señora CENEIDA HURTADO o el señor CECILIO LOPEZ en algún momento contrajeron matrimonio civil o religioso con algún tercero y en caso positivo aportará el documento que así lo acredite, señalando si dicho vínculo aún persiste.

CUARTO: Aclarará, corregirá o prescindirá de la declaración o pretensión C), toda vez que no es un asunto acumulable con el objeto del presente proceso.

QUINTO: Deberá indicar el domicilio y la dirección de notificaciones, así como el correo electrónico de los demandados en caso de relacionar herederos determinados, para lo cual afirmará bajo la gravedad de juramento que se entenderá prestado con la petición, que la dirección electrónica o sitio suministrado

corresponde al utilizado por la persona a notificar, señalando la forma como obtuvo dicha dirección y allegando las constancias correspondientes, particularmente las comunicaciones remitidas a la persona a notificar

SEXTO: Deberá aportar el "*ACTA DE AUDIENCIA PÚBLICA NÚM. 0090*", relacionados en el acápite de "*PRUEBAS DOCUMENTALES*", toda vez que la misma no se evidencian en los documentos aportados.

Se previene a la parte demandante para que el escrito y los documentos que allegue **EN FORMATO PDF** tendientes a la satisfacción de los requisitos exigidos, los aporte únicamente a través del correo institucional de este despacho j12fccali@cendoj.ramajudicial.gov.co.

Asimismo, se reconoce personería al abogado JOSÉ MANUEL CÁCERES MARTÍNEZ portador de la tarjeta profesional 149.101 del Consejo Superior de la Judicatura, para que actúe en representación de la parte demandante conforme y para los fines del poder conferido.

NOTIFIQUESE,

ANDREA ROLDAN NOREÑA
JUEZ

(7)

2

Firmado Por:
Andrea Roldan Noreña
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 012
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 89bd11044e356a6fa87e2224c076a64a4dac894dcf9fee8aea5f4a4b2ab16a82

Documento generado en 31/08/2022 10:15:28 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>